

Francos concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas

Un semestre... 6

Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA: No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 44.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de El Royo para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda organizar batidas generales en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes en evitación de desgracias.

Soria 2 de Marzo de 1927.

El Gobernador interino, EUGENIO M.ª ENRIQUE CASTILLEJO.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL DECRETO.

Número 384.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo Comercio e Industria, Vengo en decretar las siguientes modificacio-

nes del reglamento de 17 de Diciembre de 1926, dictado para la aplicación del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 sobre descanso dominical.

1.ª En el artículo 7.º del citado reglamento se incluirá en el lugar correspondiente el siguiente apartado:

«XVIII bis. Las administraciones de Loterías, conforme a lo que dispone el artículo 41 bis.»

2.ª A continuación del artículo 41 se incluirá en el mencionado reglamento la Sección:

«VIII bis. Administraciones de Loterías. Artículo 41 bis. Las Administraciones expendedoras de billetes de la Lotería Nacional podrán abrir para realizar la venta de estos efectos en domingo, cuando se haya señalado sorteo para el lunes o martes siguientes; pero en tales casos habrán de permanecer cerradas el día en que se verifique dicha operación.»

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.— ALFONSO. El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, EDUARDO AUNOS PÉREZ.

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose padecido un error al publicar en el número anterior del Boletín oficial el siguiente anuncio, se reproduce el mismo, debidamente rectificado.

División hidráulica del Duero.—Aprovechamiento de aguas.—Anuncio.

D. Jesús Molinero Manrique, vecino de Soria, por sí, y D. Mariano Manrique de Gregorio, vecino de Ledares de Osma, como apoderado de las copropietarias D.ª América, D.ª Francisca, doña

Concepción y D.<sup>a</sup> Carmen Molinero Manrique, solicitan derivar del río Abión 100 litros de agua por segundo, en término municipal de Valdarríos (Soria), con destino a riegos.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero del corriente año, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, que terminará a las trece horas del día 28 de Marzo próximo, durante el cual deberán los peticionarios presentar su proyecto en la División hidráulica del Duero, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él,

Soria 26 de Febrero de 1927.—El Gobernador civil interino, Eugenio M.<sup>a</sup> Enrique Castillejo.

#### *Ferrocarriles.—Servidumbres.*

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto sobre servidumbres de paso de ferrocarriles de 14 de Junio de 1854 y artículo 7.<sup>o</sup> del correspondiente pliego de condiciones generales, se inserta a continuación la relación de las que procede establecer en el término municipal de San Leonardo, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, Sección Soria-Salas de los Infantes.

#### *Relación que se cita.*

Kilómetros 57'920 y 58'080.—Carretera Burgos-Soria. Desviación de la carretera.

Kilómetro 58'860.—Camino de Majatiana. Paso a nivel guardado en el kilómetro 58'840 y desviación de camino.

Kilómetro 59'000.—Camino de San Leonardo a heredades. Paso inferior.

Kilómetro 59'140.—Camino de San Leonardo a heredades. Paso inferior.

Kilómetro 61'480.—Camino al monte. Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 61'450 y camino de enlace.

Kilómetros 61'330 y 61'800.—Caminos forestales de San Leonardo a Alar y al monte. Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 61'750 y caminos de enlace.

Kilómetro 62'300.—Camino de Costal Viejo. Desviación del camino y paso a nivel sin guardar en el kilómetro 62'080.

Kilómetro 62'740.—Camino forestal de Valdela-casa. Desviación del camino y paso a nivel sin guardar en el kilómetro 62'890.

Kilómetro 63'540.—Camino forestal de la carretera al monte. Desviación del camino y paso a nivel sin guardar en el kilómetro 63'490.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio, las Corporaciones, Empresas y particulares que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de San Leonardo, la que, tan pronto finalice el indicado plazo remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 26 de Febrero de 1927.—El Gobernador interino, Eugenio M.<sup>a</sup> Enrique Castillejo.

#### COMISION PROVINCIAL DE SORIA

#### SECRETARIA.

*Pliego de condiciones económico-administrativas, para llevar a cabo las obras de reforma en los departamentos destinados a oficinas, en el Palacio de la provincia.*

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 30 de Marzo actual, en la forma que dispone el vigente reglamento de 2 de Julio de 1924, hora las doce de su mañana, en uno de los salones de dicho Palacio, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación provincial, asistiendo otro Diputado designado por su Comisión permanente, y el Secretario. El tipo que ha de servir de base, es el de 46.389'62 pesetas. Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta, y en las que harán constar la cantidad en que reducen el tipo señalado por la realización total de todas las obras.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, se consignarán previamente en la Depositaria provincial, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 de la cifra dicha, comprometiéndose a elevarla al 10, aquél a quien se adjudique la obra.

3.<sup>a</sup> El rematante se obligará a dar comienzo a los trabajos, un mes después del día en que oficialmente le sea comunicada la adjudicación de la contrata. Deberá asimismo dejar la obra completamente terminada en el plazo de cuatro meses, repartidos en la forma siguiente: Los dos primeros meses para el desmonte, elevación de muros y reposición de la cubierta, y los otros dos siguientes, para la realización de las obras interiores.

Si alguna causa debidamente justificada aconsejase la ampliación del plazo, en tiempo oportuno lo solicitará el contratista de la Excelentísima Comisión provincial; en caso contrario, por cada semana o parte de ella en que las

obras se retrasen, se descontarán al contratista 50 pesetas al hacer la liquidación.

4.ª Durante la ejecución de la obra, se irán abonando cantidades por certificaciones quincenales, expedidas por el Arquitecto-director, con sujeción a los trabajos que se hayan realizado. Tales certificaciones no suponen recepción ni significación aprobatoria de las unidades de la obra completamente terminadas, únicas que podrán consignarse, sino que serán solo documentos a buena cuenta para su confrontación al realizarse la liquidación final.

5.ª Si el rematante no realizara las obras en la forma que dicho pliego estatuye, incurrirá en las multas y sanciones que aquél preve.

6.ª El rematante no tendrá derecho a pedir aumento de precios, puesto que el contrato se realiza a su riesgo y ventura.

7.ª El rematante se somete a los Tribunales de esta ciudad, competentes para conocer de las cuestiones que de aquél puedan derivarse.

8.ª Satisfará el mismo los gastos de anuncios y demás que puedan originarse.

9.ª Si los licitadores actuaran como mandatarios de otras personas o entidades, los poderes serán bastanteados por el Letrado D. José Cacho Molina.

10.ª El rematante responderá directamente para con sus obreros, de los accidentes que durante la realización de las obras pudieran ocurrir a aquéllos.

11.ª Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo dicho, y en pliego cerrado, acompañadas de las respectivas cédulas personales y resguardos que acrediten haber hecho el depósito provisional.

12.ª El proyecto y pliego de condiciones facultativas y legales, se hallan expuestos en la Secretaría de esta Diputación, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Soria 2 de Marzo de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

#### Modelo de proposición.

D....., mayor de edad y vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones para llevar a cabo las obras de reforma en los departamentos destinados a oficinas del Palacio de la provincia, se obliga a su realización con arreglo a aquellos, y aceptando todas sus condiciones, por la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Soria fecha y firma)

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del

Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 38
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 64
Idem de paja de 6 id.....	0 47
Litro de aceite.....	2 45
Idem de petróleo.....	1 32
Kilogramo de carbón.....	0 23
Idem de leña.....	0 07

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 28 de Febrero de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Anuncio.

Relación que se remite para que sea inserta en el *Boletín oficial*, de los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta oficina, en el plazo reglamentario, las certificaciones del 1.º 20 por 100 de pagos, correspondientes al 2.º trimestre del 2.º semestre de 1926; advirtiéndoles, que si en el plazo de quinto día no cumplen el indicado servicio, se les impondrá la multa reglamentaria, con la que quedan conminados.

#### Relación que se cita.

Abanco, Abejar, Aguaviva, Alconaba, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldealices, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez, Aliud, Almajano, Almarza, Almazán, Almenar de Soria, Andaluz, Arancón, Arenillas, Arévalo de la Sierra, Barcones, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Beltejar, Beratón, Bliccos, Blacona, Boós, Bordecoréx, Borjabad, Borobia, Buberros, Buimanco, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Caltojar, Canredondo de la Sierra, Cañamaque, Caravantes, Caracena, Carbonera de Frentes, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castilruiz, Cidones, Cirujales del Rio, Coscurita, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Chércoles, Diustes, Dombellas, Espejón, Esteras de Soria, Frechilla, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Fuentetoba, Gallinero, Golmayo, Gómara, Gormaz, Herreros, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huer-

teles, Jaray, Laina, Ledesma de Soria, Lodares de Osma, Maján, Matalebreras, Matasejún, Mazaterón, Miñana, Modamio, Molinos de Duero, Montejo de Licerás, Muriel Viejo, Nafria la Llana, Narros, Nograles, Nomparedes, Noviercas, Olmillos, Osma, Paones, Perera (La), Peroniel, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Póveda, Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quiñonera (La), Rebollar, Rebollo de Duero, Rejas de San Esteban, Reznos, Rollamienta, Sagides, Salinas de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Andrés de Soria, San Pedro Manrique, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo Boñices, Soliedra, Tarancueña, Tera, Torralba del Burgo, Torrearévalo, Torrubia de Soria, Trévago, Utrilla, Vadillo, Valdanzo, Valdegeña, Valdemoro de San Pedro Manrique, Valdenarros, Valderromán, Valtueña, Valvenedizo, Veá, Velamazán, Velilla de los Ajos, Ventosa de la Sierra, Vildé, Villanueva de Gormaz, Villar del Ala, Villar del Río, Villares de Soria, Villasayas, Villaverde del Monte y Vinuesa.

Soria 26 de Febrero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas P. S., Lorenzo de Velasco.

### Juzgados de primera instancia

#### BURGO DE OSMA

D. Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, al procesado Félix de la Morena Andrés, de 42 años de edad, casado, labrador, vecino de Pedro, término municipal de Montejo de Licerás, de ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en la causa que contra el mismo instruyo por disparo de arma de fuego, y hallarse comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, en cuya jurisdicción se hallare, o fuese habido, procedan a su detención y conducción a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Burgo de Osma a diecinueve de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Angel Martín.—D. S. O. Francisco Romero.

### MEDINACELI

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de instrucción de la villa y partido de Medinaceli,

Por el presente se hace saber a Antonio Blanco de la Cruz, de unos 25 a 30 años de edad, natural del hospicio de Astorga, provincia de León, de oficio quincallero y tratante, hijo de padres desconocidos, cuyas señas personales son:

Estatura un metro 700 milímetros aproximadamente, color moreno, barba poblada negra, pelo y ojos negros; viste traje de pana color claro, alpargata blanca, calcetines azules con listas blancas, de complexión fuerte, que el día 4 del actual se dió a la fuga al notar la presencia de la Guardia civil del puesto de Imón, comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días, para declarar y responder a los cargos que le resulten en el sumario número 4 de 1927, por el supuesto delito de robo; apercibido que si no comparece en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Medinaceli a 19 de Febrero de 1927.—El Juez de instrucción, Alfonso Bernaldez.—P. S. M., Emilio García.

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de instrucción de la villa y partido de Medinaceli,

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por este Juzgado en la causa número 16 de 1926, por hurto, Eugenio Barranco Blanco, vecino de Quintana Redonda, en esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para que ratifique o nó la conformidad prestada por su defensa a la calificación y pena solicitada por el Ministerio fiscal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Medinaceli a 25 de Febrero de 1927.—El Juez de instrucción, Alfonso Bernaldez.—P. S. M., Emilio García.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Cabrejas del Pinar con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-San Leonardo, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Cabrejas del Pinar la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 5 de Febrero de 1927.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

(Conclusión.)

Relación que se cita.

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Cabrejas de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
321	Juana Garcia...	Cabrejas...	Rústica.	
322	Nicolas Garcia...	»	»	
323	Alejandro Cabrejas	»	»	
324	Pascual Retortillo...	»	»	
325	Eugenio Garcia	»	»	
326	Cipriano Villar...	»	»	
327	Lorenzo Martinez	»	»	
328	Higinio de Pablo	»	»	
329	Maximino Manrique	»	»	
330	Cira Diez	»	»	
331	Celedonio Marina	»	»	
332	Fernando Orden	»	»	
333	Melchor Iglesia	»	»	
334	Saturnino Moreno	»	»	
335	Vicente Martinez	»	»	
336	Vicente Arranz	»	»	
337	Catalina Lopez...	»	»	
338	Maria Soria	»	»	
339	Juana Perez.	»	»	
340	Máximino Soria	»	»	
341	Pio Retortillo	»	»	
342	Saturnino Moreno.	»	»	
343	Susana de Pablo	»	»	
344	Miguel Delgado	»	»	
345	Nicomedes Hernandez	»	»	
346	Rosalio Romero	»	»	
347	Maria Marina	»	»	
348	Herederos de Esteban Garcia...	»	»	
349		»	»	
350	Ambrosio Calvo	»	»	
351		»	»	
352	Saturio Garcia	»	»	
353	Pablo Moreno	»	»	
354	Tomasa Arranz	»	»	
355	Celedonio Marina	»	»	
356	Tomasa Arranz	»	»	
357	Tomás Marín	»	»	
358	Nicomedes Hernando	»	»	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Cabrejas de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
359	Mariano García Delgado	Cabrejas	Rústica	
360	Saturnino Moreno			
361	Vitórano Cabrejas			
362	Pablo Moreno			
363	Vicente Delgado			
364	Vicente García Villares			
365	Tomás Marin			
366	Pío Retortillo			
367	Antonio García			
368	Tomás García			
369	Fernando Orden			
370	Tomás Arranz			
371	Herederos de Esteban García			
372	Modesto García			
373	Mariano García			
374	Santiago Rubio			
375	Victoria García			
376	Leona Marina			
377	María Marina			
378	Felipe Orden			
379	Vicente Martínez			
380	Pascual Retortillo			
381	José García Soria			
382	Constancio García			
383	Candido Mateo			
384	Simón Isla			
385				
386	Celedonio Marina			
387	José Arroyo			
388	Cipriana Hernandez			
389	Mariano García			
390	Dionisio García			
391	María Marina			
392	Juan Isla			
393	Juan y María Vadillo			
394	Melcher Iglesia			
395	Celedonio Marina			
396	Cayetana García Delgado			
397	María Marina			
398	Cipriano Hernandez			
399	Cira Diez			
400	María Marina			
401	Mariano Miguel			
402	Comunal			
403	Tomás Marin			
404	Saturio García			
405	Tiburcio Arranz			
406	María Cuenca			
407	Roque García			
408	Tomás Arranz			
409	Nicolás García			
410	Antonio García			
411	Valeriano Lomo			
412	Gregorio Retortillo			
413	Emilia Villares			
414	Francisca Cabrejas			
415	Roque García			
416	Juan y María Vadillo			
417	Moisés Villares			
418	Rufina García			
419	Victoria García			

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Cabrejas de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
420	Tomás Ruiz	Cabrejas	Rústica	Vicente Delgado
421	Herederos de Esteban García	"	"	Grano Soria
422	Epifanio Vadillo	"	"	San Pedro
423	Vicente Delgado	"	"	Juan Pérez
424	Eleuterio García	"	"	Antonio Arroyo
425	Herederos de Esteban García	"	"	Fernando Góden
426	Nicomedes Hernandez	"	"	Vicente García
427	Tomás Perez	"	"	Santiago Rubio
428	Marcelo Cuenca	"	"	Cara Romero
429	María Martin	"	"	Opiano Villar
430	Simon Isla	"	"	Opiano Hernandez
431	Miguel Arranz	"	"	Miguel Arranz
432	Antonio García	"	"	Nicolás Hernandez
433	Santiago Rubio	"	"	Pío Betancur
434	Toribio Delgado	"	"	San Pedro
435	Tomás Marin	"	"	Felipe Villar
436	Victoria García	"	"	Opiano Villar
437	Aquilino García	"	"	Opiano Hernandez
438	Melchor Iglesias	"	"	Marcelo Cuenca
439	Saturnino Moreno	"	"	Fernando Góden
440	Higinio de Pablo	"	"	Opiano Villar
441	Juan Isla	"	"	Vicente Villar
442	Simón Isla	"	"	Opiano Villar
443	Juan Sanz	"	"	Opiano Villar
444	Celedenio Marina	"	"	Opiano Villar
445	Rosalía Romero	"	"	Opiano Villar
446	Nicolás García	"	"	Opiano Villar
447	Saturnino Moreno	"	"	Opiano Villar
448	Casimiro Lozano	"	"	Opiano Villar
449	Susana de Pablo	"	"	Opiano Villar
450	Vicente García	"	"	Opiano Villar
451	Herederos de Esteban García	"	"	Opiano Villar
452	Vicente Arranz	"	"	Opiano Villar
453	María Martínez	"	"	Opiano Villar
454	Juan García	"	"	Opiano Villar
455	Mamerto García	"	"	Opiano Villar
456	Gabino Villares	"	"	Opiano Villar
457	Cándido Mateo	"	"	Opiano Villar
458	Juana Pérez	"	"	Opiano Villar
459	Luis García	"	"	Opiano Villar
460	Casimiro Lozano	"	"	Opiano Villar
461	Nicomedes Hernández	"	"	Opiano Villar
462	Juana García	"	"	Opiano Villar
463	Vicente Delgado	"	"	Opiano Villar
464		"	"	Opiano Villar
465	Marta Escribano	"	"	Opiano Villar
466	Vicente Arranz	"	"	Opiano Villar
467	Rufino García	"	"	Opiano Villar
468	Lucio García	"	"	Opiano Villar
469	Herederos de Esteban García	"	"	Opiano Villar
470	Vicente Delgado	"	"	Opiano Villar
471	José Arroyo	"	"	Opiano Villar
472	Alejo Arroyo	"	"	Opiano Villar
473	Santiago Arroyo	"	"	Opiano Villar
474	Regino Villares	"	"	Opiano Villar
475	Santiago Arroyo	"	"	Opiano Villar
476	Maximino Manrique	"	"	Opiano Villar
477	José Arroyo	"	"	Opiano Villar
478	Cándido Mateo	"	"	Opiano Villar
479	Nicomedes Hernández	"	"	Opiano Villar
480	Miguel Arranz	"	"	Opiano Villar

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Cabrejas de los propietarios forasteros.	
	Nombres	Vecindad.		Nombres	
481	Vicente Delgado	Cabrejas	Rústica.		
482	Bruno Soria	"	"		
483	Leon Orden	"	"		
484	Juana Pérez.	"	"		
485	Anselmo Arroyo	"	"		
486	Fernando Orden	"	"		
487	Vicente García	"	"		
488	Santiago Rubio.	"	"		
489	Caya Romero.	"	"		
490	Cipriano Villar	"	"		
491	Cipriano Hernandez	"	"		
492	Miguel Arranz	"	"		
493	Nicolas Hernandez	"	"		
494	Pie Retortillo.	"	"		
495	León Orden	"	"		
496	Felipe Orden	"	"		
497	Casimiro Lázaro	"	"		
498	Cipriano Hernandez.	"	"		
499	Marcelino Orden.	"	"		
500	Fernando Orden	"	"		
501	Regino Villares	"	"		
502	Vicente Villares	"	"		
503	Comunal.	"	"		
504	Caya Romero.	"	"		
505	Unión Resinera Española.	"	Cerral		
506	Leadro Perez.	"	"		
507	Comunal e varios pueblos.	"	Monte.		
508	Victoria García	"	Cerral		
509	Comunal o varios pueblos de Soria	"	Monte.		

**Ayuntamientos.**

**ESPEJON**

En el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, y como comprendido en el caso 5.º art. 96 del vigente reglamento de Quintas, ha sido incluido el mozo Feliciano Ovejero Pascual hijo de Simeón y Eusebia, que nació en esta localidad el día 2 de Febrero de 1906, los cuales según noticias se hallan en Francia; por el presente se le cita para que comparezca el día 6 de Marzo y hora de las diez que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Espejón 25 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Zacarias Alcalde.

**OLVEGA**

D. Pedro Galán Lamata, Alcalde presidente del Ayuntamiento pleno de esta villa,

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para proceder al reconocimiento y deslinde de las vías pecuarias y caminos de interes general o local dentro del término, se hace saber a los propietarios:

1.º Que la Comisión designada al efecto, dará principio a la comprobación de las roturaciones e intrusiones en dichas vías pecuarias y ca-

minos el día 10 de Marzo próximo, y terminará antes del día 25 del mismo.

2.º Que dicha Comisión comprobará sobre el terreno las intrusiones mencionadas, con la vista puesta en la documentación referente a vías pecuarias y caminos, que obra en el archivo municipal, escuchando a los propietarios colindantes, vecinos y forasteros, a cuyo acte de reconocimiento se invita por el presente a los mismos

3.º Que se hace público este anuncio por medio de bando a los propietarios vecinos de esta villa, y a los forasteros por medio de edictos que se enviarán a las Alcaldías correspondientes, y no aleguen ignorancia los interesados.

Olvega 27 de Febrero de 1927.—Pedro Galán.

**Anuncios particulares.**

ACOTAMIENTO.—Como dueño de la finca titulada *Camacho*, sita en término municipal de Aldealafuente, y que linda por Norte, camino de los Carros; Sur, tierra tambien de mi propiedad; Este, de Francisco Miguel, y Oeste, con Valentin Pinilla y herederos de Francisco Alonso, acoto el aprovechamiento de pastos de la referida finca.

Los contraventores serán castigadas con arreglo a la ley.—Esteban Lozano.

SORIA.—Imprenta provincial.